



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 061 DEL 02 DE MARZO DE 2018

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.FDLAN-SAMC-001 de 2018 y se crea un Comité Evaluador"

**COMPETENCIA**

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del Decreto Ley 1421 de 1993, se asignó a los alcaldes locales funciones, atribuciones y competencias, entre las cuales se destaca: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales, así como, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad", y para el logro efectivo de tales atribuciones, la administración local cuenta con un edificio donde funciona la sede administrativa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño ubicado en la calle 17 Sur No. 18-49 del barrio Restrepo, en el cual se encuentran ubicadas y funcionan las oficinas de las principales dependencias internas locales, así como las oficinas y salón de sesiones de la Junta Administradora Local, además de las oficinas correspondientes a la Unidad Local de la Contraloría de Bogotá, D.C., la Personería Local y la oficina de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras.

Que teniendo en cuenta que el número de personas que desarrollan actividades de manera permanente en el edificio sede de la Alcaldía Local es de aproximadamente cien (100) servidores públicos; además de las innumerables personas que en calidad de usuarios de servicios que se prestan en las diferentes oficinas y dependencias visitan a diario la sede administrativa, se hace necesario tener un plan de seguridad, control y vigilancia que garantice un adecuado y seguro desarrollo de las funciones propias de los servidores, la custodia documental y de los bienes y demás al interior de la sede. Adicionalmente la administración local cuenta con un bien inmueble para el funcionamiento del Teatro Villa Mayor el cual se ha convertido en una obra de gran magnitud y ejemplo para otras localidades. Así mismo representa el escenario propicio para que interaccionen todos los sectores dinámicos de la localidad dada su capacidad para que se realicen actividades culturales, recreativas y otros eventos comunitarios. Este edificio también cuenta con un grado de tráfico significativo, con lo cual también se requiere tener un servicio de control, seguridad y vigilancia.

Que en virtud de lo antes expuesto, la Alcaldía Local Antonio Nariño – Fondo de Desarrollo Local, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la administración local, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993; de igual manera, debe asegurar la protección de las personas que en calidad de servidores públicos o usuarios acuden a las instalaciones de la Alcaldía Local y al teatro Villa Mayor.

Que de conformidad con la necesidad antes planeada, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través del Área de Gestión de Desarrollo Local, elaboró el documento de estudios previos, el estudio de mercado, para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL TEATRO VILLA MAYOR, incluyendo la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones con un presupuesto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$169.531.515,00) MCTE.

061



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **061** DEL 02 DE MARZO DE 2018

Que los antedichos estudios y documentos previos fueron elaborados en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para la presente contratación, conforme a los estudios y documentos previos, corresponde a la suma total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$169.531.515,00) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos necesarios para la debida ejecución de contrato.

Que la presente contratación se encuentra respaldada con la siguiente apropiación presupuestal expedido por la Responsable del Presupuesto de la Localidad:

CDP Nro.	RUBRO	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
346	3-1-12-02-05-01-0000-00 - Mantenimiento Entidad	08-02-2018	\$ 169.531.515,00

Que en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, y, una vez verificados, en la página web Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL TEATRO VILLA MAYOR" por valor de (\$169.535.515,00), M/CTE, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivados de los Acuerdos Comerciales de Chile, Guatemala, Estados AELC y los países miembros de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, ya que excede el umbral establecido en cada acuerdo. Por otra parte, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional de los tratados suscritos con Canadá, Estados Unidos, Salvador, México, Honduras, y Unión Europea ya que no exceden los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales.

Que el FDLAN adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, regulado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas aplicables

Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y .2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, las especificaciones técnicas mínimas y demás anexos requeridos en el proceso, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem publicándose dichos documentos el 22 de febrero de 2018 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por el término legal establecido para la modalidad de contratación que se adelanta, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones al proceso de selección FDLAN-SAMC-01-2018 a través de la plataforma electrónica SECOP II, por parte de la COOPERATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA SEJARPI y por la empresa SEGURIDAD MONSERRATE LTDA., las cuales fueron absueltas por la entidad y su respuesta será publicada en plataforma con el presente acto de apertura.

Que dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2016, no se presentaron solicitudes para limitar el proceso a la participación exclusiva de Mipymes, por lo cual, la presente convocatoria NO será limitada a Mipymes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

061

RESOLUCIÓN No. 061 DEL 02 DE MARZO DE 2018

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y demás documentos del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. FDLAN-SAMC-001 de 2018, se encuentran disponibles para consulta a través de la plataforma electrónica SECOP II – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las manifestaciones de interés y de la evaluación de las ofertas y recomiende al Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA Nro. FDLAN-SAMC-002 de 2018, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL TEATRO VILLA MAYOR, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo con un presupuesto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$169.531.515,00) MCTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos necesarios para la debida ejecución de contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El cronograma de actividades establecido para el presente proceso es el siguiente:

Publicación de aviso convocatoria pública	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
Publicación de estudios previos	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II. (publicación con mínimo cinco días hábiles)
Plazo para solicitar limitar el proceso a mipymes	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II. (Un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II. (Durante un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación)

61



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. **061** DEL 02 DE MARZO DE 2018

	Del 23 de febrero al 01 de marzo de 2018
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	El indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II. <b>02 de marzo de 2018</b>
Fecha prevista para publicación del pliego de condiciones definitivo	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>02 de marzo de 2018</b>
Expedición y publicación acto administrativo de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>02 de marzo de 2018</b>
Plazo para manifestar interés	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II (Término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura) <b>Los días 5, 6 y 7 de marzo de 2018</b>
Realización del sorteo	En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>El 08 de marzo de 2018 a las 8:00 AM</b>
Publicación de la lista de oferentes habilitados para presentar oferta	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II (el mismo día de la audiencia de sorteo – <b>08 de marzo de 2018</b> )
Presentación de observaciones a los pliego de condiciones definitivo	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>Hasta el 09 de marzo de 2018</b>
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>El 12 de marzo de 2018</b>
Plazo máximo para expedir adendas	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II (Hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre – <b>12 de marzo de 2018 a las 10:59 AM</b> )
Presentación de ofertas	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>El 13 de marzo de 2018 a las 11:00 AM</b>
Apertura de ofertas	En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II <b>El 13 de marzo de 2018 a las 11:10 AM</b>
Informe de presentación de ofertas	En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> – SECOP II



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 061 DEL 02 DE MARZO DE 2018

(El mismo día de apertura de ofertas - El 13 de marzo de 2018 a las 11:30 AM	Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
15 de marzo de 2018	Término de traslado y presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación o evaluación	Respuestas a las observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo	Las respuestas a las observaciones y/o subsanaciones se darán a conocer a los interesados dentro de la audiencia prevista por la entidad para adjudicar el proceso de selección, la cual se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término previsto como traslado del informe de evaluación.
En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación o evaluación	Publicación del informe de evaluación definitivo	En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	Publicación del informe de evaluación definitivo	Adjudicación del proceso	Fecha: Establecida en SECOP II - 23 de marzo de 2018 Hora: 8:00 AM Lugar: Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local en la Calle 17 Sur No. 18 - 49 A la misma deberá asistir el representante legal del proponente o su apoderado acreditando para tal efecto el poder que así lo demuestre.
En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	Publicación del informe de evaluación definitivo	Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	En el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	Firma del contrato	Entrega de la garantía única de cumplimiento	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	Inicio de ejecución del contrato	Inicio de ejecución del contrato	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- Adóptese para la presente SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA FDLAN No. 001 de 2018, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, ubicada en la Calle 17 Sur No. 18 - 49, segundo piso de la Ciudad de Bogotá DC y/o en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 061 DEL 02 DE MARZO DE 2018

**ARTÍCULO QUINTO.** - Confórmese el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica GINA PAOLA CUBILLOS CASTAÑEDA
- Verificación Financiera y Evaluación Económica JUAN GUILLERMO HENESSEY
- Verificación y Evaluación Técnica JAIME ENRIQUE ROJAS BERNAL

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos y de los Pliegos de Condiciones Definitivos para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto. Así mismo, deberá verificar las manifestaciones de interés, elaborar y suscribir el listado de consolidación de oferentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Localidad Antonio Nariño de la Ciudad de Bogotá DC, a los dos (02) días del mes de marzo de 2018.

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**  
Alcalde Local Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Proyectó: Gina Paola Cubillos Castañeda - Abogada Contratista PLAN  
Aprobó: David Ricardo Molina Peñuela - Abogado Asesor FDLAN PLAN